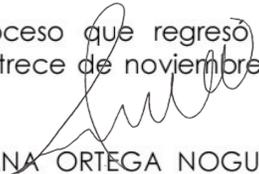


SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, Sírvese proveer. Santiago de Cali, trece de noviembre de dos mil veinte


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERL. N°. 2673

Santiago de Cali, trece de noviembre de dos mil veinte

Atendiendo el informe secretarial que antecede y habiéndose resuelto por Sala de Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali, mediante Auto No. 193 del 12 de marzo del 2020, la solicitud de CORRECCION X ERROR ARITMETICO en la Sentencia de Segunda Instancia que presento el apoderado judicial de la parte actora, la cual se declaró IMPROCEDENTE.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

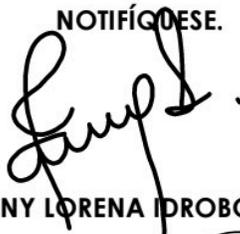
PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante auto N° 193 del 122 de marzo de 2020 (fl.22 Cn. HTS)

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia vuelvan las diligencias a su correspondiente ARCHIVO caja 1157.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA DROBO LUNA

***ZVM ***

RAD: 76001-31-05-003-2018-00210-00

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 19/11/2020 EN EL ESTADO No. 117.

SRIA. 